

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Abogacía del Estado

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 495

Por la presente se hace saber a las Entidades del Cabildo, que a continuación se expresan, que en el término de 15 días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de personas jurídicas, correspondiente al año 1939; previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuotaliquidada, y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente, hasta el día en que realice el pago.

Entidades de Córdoba	Pesetas
Escuelas de la Inmaculada Concepción.....	16'10
Obra Pía de don Antonio Pardo.....	13'56
Obra Pía de la señora Marquesa de los Trujillos....	74'95
Obra Pía de don Francisco Ruiz Aguayo.....	35'10
Obra Pía de don José Medina Corella.....	110'19
Obra Pía de don Fernando Soto.....	67'56
Obra Pía de don Fernán Sánchez Castillejo.....	50'77
Obra Pía de don Mateo Miguel de San Llorente.....	140'41

Obra Pía de don Diego Belloso de Vargas.....	29'23
Obra Pía Asilo Buen Pastor.	8'38
Obra Pía de don Antonio Guzmán.....	8'04
Obra Pía de don Juan Valderrama.....	3'77
Obra Pía de don Pedro Salazar Góngora.....	56'63
Obra Pía de don Bernardo Alderete.....	4'60
Obra Pía de don Cristóbal Muñoz Baena.....	5'71
Obra Pía de don Diego de Tamará.....	4'85
Obra Pía de don Martín Escobar.....	14'05
Obra Pía de don Pedro Buxeda Bonilla.....	14'19
Obra Pía de don Antonio García Paredes.....	38'71
Obra Pía de don Garcilaso Juca de la Vega.....	13'22
Obra Pía de don Alonso Gómez Cárdenas.....	20'31
Obra Pía de don Diego Millán de la Chica.....	53'43
Obra Pía de don Fernando Escudero.....	38'74
Obra Pía de don Juan Antonio del Rosal.....	24'79
Obra Pía de don Francisco Sabariego.....	5'30
Obra Pía de don Alonso Ortiz Clavijo.....	3'27
Obra Pía de don Antonio Castillejo.....	5'61
Obra Pía de don Juan del Rosal Ríos.....	24'55
Obra Pía de don Diego Aguilar Pino.....	1'58

Obra Pía de don Pedro Salazar Vargas.....	1'97
Obra Pía de don Diego Mardones.....	31'63
Obra Pía de don Alonso Sallanes.....	32'36
Obra Pía del Santuario de la Fuensanta.....	10'16
Obra Pía de don Francisco de las Infantas Aguayo...	9'49
Obra Pía del Hospital Mayor de San Sebastián.....	4'55
Obra Pía de don Martín del Cerro.....	14'91
Fundación de la Marquesa de Cabriñana.....	9,10
Fundación de don Francisco Páez Lara.....	63'65
Obra Pía del Duque, viudo de Denia.....	70'07
Capellanía de don Alonso García Cortés.....	5'51
Capellanía de don Juan López y doña María Ruiz...	58'91
Capellanía de doña Isabel Martín.....	12'68
Capellanía de don Francisco López Reina.....	8'17
Capellanía de doña Isabel Fernández Sepúlveda....	139'62
Capellanía de don Juan López Pastor.....	15'09
Capellanía de don Alonso García Cortés.....	28'93
Capellanía de D. Juan Aguilar Mesa.....	22'26
Capellanía de don Francisco Torreblanca.....	33'54
Capellanía de doña María Alonso.....	13'30

Administración General de Capellanías.....	12'78
Capellanía de don Bartolomé Berlanga.....	11'50
Administración Capellanías del Obispado.....	19'70
Capellanía de don Antonio Bañuelos.....	22'01
Capellanía de don Juan Torquemada.....	43'79
Capellanía de don Pedro Caballero Calzadilla....	10'47
Capellanía de don Sancho Páez Catillejo.....	33'54
Capellanía de don Matías Munestre.....	28'93
Capellanía de don Juan de Góngora.....	36'22
Capellanía de doña Isabel Aranda.....	15'09
Capellanía de don Martín López Luna.....	14'41
Capellanía de doña Luisa de las Infantas.....	5'86
Capellanía de doña Ana María Díaz Aguayo.....	6'28
Capellanía de don Antón del Toro.....	24'31
Capellanía de don Andrés Orellana.....	15'09
Capellanía de don Jerónimo Ramírez Jalón.....	12'01
Capellanía de doña Inés Fernández.....	17'39
Capellanía de don Juan Torres.....	16'74
Capellanía de don Antonio Lara Bañuelos.....	9'61
Capellanía de don Francisco Manuel Osuna.....	61'21

Capellanía de don Alonso Juárez.....	5'42
Capellanía de doña María Pérez, la viuda.....	70'69
Capellanía de doña Beatriz Rivera.....	8'69
Capellanía de don Francisco López Reina.....	15'09
Capellanía de doña Catalina Alvarez.....	15'09
Capellanía de don Alonso Fernández.....	15'86
Capellanía de doña Ana Rojas e Isabel Berlanga.....	20'21
Capellanía de don Alonso Cárdenas.....	8'43
Capellanía de don Juan Páez Valenzuela.....	2'28
Capellanía de don Bartolomé Velasco.....	224'09
Fundación de don Francisco Madrid.....	24'31
Fundación de don Alvaro García de los Cabrerós..	10'48
Fundación de don Diego Díaz Bello.....	24'31
Patronato Cabildo Catedral.	160'60
Fundación de don Pedro González de Hocés.....	113'23
Obra Pía de don Nicolás Moyano Armenta.....	69'74
Córdoba 6 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Francisco Garrote.	

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 506

En el expediente de registro minero denominado «San Antonio» número 9.376, de mineral barita y del término municipal de Villaviciosa; el Excelentísimo señor Gobernador Civil, con fecha 9 del actual, ha decretado lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas de este Distrito Minero.

Vista la R. O. de 24 de Febrero de 1.912, artículos 3.º y 8.º del Decreto Ley de Bases, y 9.º al 11.º del capítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de la Minería, de 16 de Junio de 1905, y los Reales Decretos, Sentencias, Reales Ordenes y Circulares que aclaran la legislación de Minería

vigente y estando la solicitud de registro, por la substancia en ella solicitada, dentro de la 2.ª Sección.

Vengo en decretar, se dé a este expediente de registro la tramitación reglamentaria que marca taxativamente los artículos 9.º al 11.º del capítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de la Minería vigente de 16 de Junio de 1905 haciendo constar en las notificaciones los textos legales íntegros y los recursos que a ambas partes pueda corresponderles para la recusación legal de este Decreto».

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 9 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 446

Don Ramón Vega González, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta, el Repartimiento General de Utilidades de esta localidad, para el año 1939 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante dicho plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almedinilla 27 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Ramón Vega.

PUENTE GENIL

Núm. 447

Don José M.ª Melgar Paladín, Presidente de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General sobre Utilidades para el ejercicio de 1939.

Hago saber: Que terminado por las diferentes Comisiones de Evaluación el Repartimiento General sobre Utilidades correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, para que por los contribuyentes o quien legalmente los represente se puedan efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes las que serán admitidas durante el citado plazo de quince días y tres más, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Puente Genil 28 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—José María Melgar.

CORDOBA

Núm. 462

En sesión celebrada por la Comisión Gestora municipal en el día 27 de Febrero próximo pasado, ha sido aprobado un proyecto de habilitación de créditos complementarios del sancionado favorablemente en 13 del mismo mes, para recrecer algunas consignaciones del presupuesto ordinario vigente que se encuentran agotadas.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado con todas sus actuaciones por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclama-

ciones ante el Excmo. Ayuntamiento según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho diario oficial se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 3 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José M.ª Verástegui.

NUEVA CARTEYA

Núm. 463

Don Isidoro Tapia Priego, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término de conformidad a cuanto establece las vigentes disposiciones y circular del señor Jefe Provincial de la Sección de Estadística con referencia al día 31 de Diciembre del pasado año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que sean pertinentes.

Nueva Carteya 1.º Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Tapia.

ALMEDINILLA

Núm. 464

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones y reparios de las exacciones municipales sobre Inquilinatos, tendido de cables y palomillas, y tasa del servicio de guardería rural, para 1939 quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, bien entendiéndose, que transcurrido dicho plazo no se admitirán mas que aquellas que versen sobre errores numéricos.

Almedinilla 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Adrián Troncoso.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 483

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
	Virgen de la Consolación	Mina de la Salobreja	Alcalá la Real (Jaén)	Don Juan Caba Ocaña	Por renuncia	4-III-1939

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 4 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.